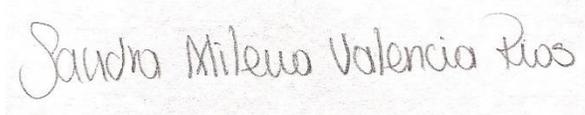


Radicado: 2019-218

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de enero de 2024. La dejo en el sentido que el término de traslado del escrito de incidente, frente al régimen de visitas de los menores **S.Q.V y E.Q.V**, dispuesto por este despacho a través de acta de audiencia oral No. 019 del 21 de febrero de 2020, que contiene la parte resolutive de la sentencia No. 011 de la misma fecha, corrió de la siguiente manera:

Fijación en lista	19 de enero de 2024
Inicia	22 de enero de 2024
Finaliza	24 de enero de 2024

JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ allegó pronunciamiento a través de apoderado y dentro del término.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 210

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de febrero de dos mil veinticuatro

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (terminado)**, promovido por **JULIANA VALENCIA ARANGO**, a través de apoderado judicial, en contra de **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ** y teniendo en cuenta la

constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al **DR. EDISON ARISTIZABAL MEJÍA** para obrar en nombre y representación del incidentado, en los términos y para los fines indicados en el poder.

Se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del código general del proceso,

Para tal efecto se fija el **día 29 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTAL:

El despacho advierte que la parte incidentante anunció como prueba los siguientes documentos; sin embargo, no fueron aportados:

- Copia de la decisión dentro de los expedientes PARD Nos. 173113240 y 173113241 en favor de los menores **S.Q.V.** y **E.Q.V.**
- Copia de la parte resolutive de la sentencia de tutela tramitada bajo radicado 17001400900220230014000

De otro lado, se **REQUIERE** a la incidentante para que aporte copia completa de la sentencia de tutela tramitada bajo radicado 17001400900220230014000.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados

- Escrito "demanda ejecutiva por obligación de hacer", con fecha del 23 de noviembre de 2023. (archivo 007 folios 7 al 25 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento de la menor **E.Q.V**, con indicativo serial 55464112. (archivo 007 folio 28 del expediente digital).
- Registro civil de nacimiento del menor **S.Q.V**, con indicativo serial 51112718. (archivo 007 folio 28 del expediente digital).
- Copia del acta de audiencia oral No. 019 del 21 de febrero de 2020, que contiene la parte resolutive de la sentencia No. 011, donde se dispuso el régimen de visitas en favor de los menores **S.Q.V y E.Q.V**. (archivo 007 folios 29 al 35 del expediente digital).
- Respuesta del ICBF centro zonal Manizales dos, al derecho de petición presentado por **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ**, donde se informa estado actual de los expedientes 173113241, 173113240, 173122817 y 1763301842. (archivo 007 folios 36 y 37 del expediente digital).
- Copia de la decisión dentro de los expedientes PARD Nos. 173113240 y 173113241 en favor de los menores **S.Q.V. y E.Q.V**.
- Derecho de petición presentado por **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ** ante el ICBF centro zonal Manizales dos, con fecha del

- 06 de octubre de 2022. (archivo 007 folios 105 y 106 del expediente digital).
- Copia de correos electrónicos y mensajes vía WhatsApp, intercambiados entre **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ** y **JULIANA VALENCIA ARANGO**, entre el 29 de abril de 2022 y el 17 de junio de 2023 al (archivo 007 folios 107 al 131 y 144 al 158 del expediente digital).
 - Copia denuncia penal presentada por **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ** con radicado NUC 170016000256202310474. (archivo 007 folios 132 al 143 del expediente digital).

No se otorgará valor probatorio a la cédula de ciudadanía de **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ** ni al acta de reparto de la demanda de regulación de visitas promovida por el citado, la cual correspondió al Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, bajo el radicado 17001311000422300051200, por no ser conducentes para dilucidar el asunto.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte de **JULIANA VALENCIA ARANGO**.

DE OFICIO:

ENTREVISTA

- A los menores **S.Q.V y E.Q.V**, con el fin de ser oídos dentro del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre Derechos del Niño y el 26 de la ley de infancia y adolescencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte de **JAMES JEISON QUINTERO LÓPEZ**.

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202ee9a1f7f20668238468f7112e78c5cc6b514108b2565ca415002fc0007ad6**

Documento generado en 01/02/2024 11:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>